ACTA DE REINICIO N°. 01
CONTRATO CD-CPR-255 DE 2025

Entre los suscritos a saber, la **LOTERÍA DE BOYACÁ** con **NIT 891.801.039-7**, entidad regida por los Decretos Ordenanzales N°. 00722 del 31 de mayo de 1996 y No. 1366 de noviembre de 2006, representada por su Gerente General **DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ** y por la otra parte **DISTRIBIENES TOTAL S.A.S.**, identificada con **NIT 900.377.834-9**, representada legalmente por **Daniel Alejandro Maya Restrepo**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se suscribe la presente **ACTA DE REINICIO**, previas las siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Que el 27 de agosto de 2025 se suscribió el contrato **CD-CPR-255 de 2025**, cuyo objeto es *"ADQUIRIR LICENCIA, INSTALAR Y PONER EN MARCHA SOFTWARE PARA LOS PROCESOS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ"*, entre la Lotería de Boyacá y la sociedad DISTRIBIENES TOTAL S.A.S., representada legalmente por Daniel Alejandro Maya Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.637.762.

2. Que el 27 de agosto de 2025 las partes suscribieron el Acta de Inicio del contrato, estableciendo un plazo de ejecución de cuatro (04) meses, con fecha inicial de finalización el 26 de diciembre de 2025.

3. Que la solución tecnológica objeto del contrato corresponde al **software PARAÍSO (Paraíso-loterías)**, desarrollado por la sociedad **FUTURA SOFTWARE Y SERVICIOS S.A.S.** (NIT 901.345.976-2), entidad propietaria de los derechos intelectuales del sistema, la cual autorizó al contratista DISTRIBIENES TOTAL S.A.S. para expedir la licencia a favor de la Lotería de Boyacá.

4. Que, durante la fase inicial de ejecución, el contratista realizó la **entrega e instalación de la Licencia EULA del software "Paraíso - loterías"** identificada con el número 2UCL-LTSFUF-DTXBSG-M4ZD y Certificado 552302, con fecha de entrada en vigencia del 07 de septiembre de 2025, y se suscribió el **Cronograma de Montaje del ERP del 17 de octubre de 2025** entre la supervisión, el contratista y FUTURA SOFTWARE Y SERVICIOS S.A.S.

5. Que, mediante **Informe de Avance del 17 de octubre de 2025** suscrito por la supervisión y el contratista, se certificó la entrega de la licencia y se autorizó el **Pago No. 1 por valor de $442.800.000 (60% del valor total del contrato)**, quedando pendientes de ejecución las actividades de parametrización, configuración, migración de

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

Vigilado Supersalud

datos, capacitación, pruebas funcionales y soporte técnico, correspondientes al cuarenta por ciento (40%) restante del contrato.

6. Que, el 24 de diciembre de 2025 las partes suscribieron el **Acta de Suspensión No. 01**, por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario (24/12/2025 al 06/02/2026), con fundamento en: **(i)** la no disponibilidad de información contable y presupuestal validada de la vigencia 2025 y del presupuesto 2026, y **(ii)** las afectaciones de salud del Ingeniero Germán Barbosa, profesional encargado de liderar la migración del sistema **SINFAD** al software PARAÍSO.

7. Que, con anterioridad al vencimiento de la Suspensión No. 01, se presentó un hecho sobreviniente, grave, imprevisible e irresistible, consistente en el **fallecimiento del ingeniero que ejercía el liderazgo técnico del proceso de migración**. En consecuencia, mediante **Acta de Suspensión No. 02 del 06 de febrero de 2026**, las partes acordaron suspender por segunda vez el contrato por treinta (30) días calendario (07/02/2026 al 08/03/2026).

8. Que, el **02 de marzo de 2026** se llevó a cabo el **Comité de Gestión y Desempeño No. 005**, en el cual se concluyó la necesidad de adelantar una modificación a la planta de personal de la Entidad, consistente en la supresión del cargo de Profesional Especializado Área de Sistemas y la creación de dos (02) nuevos cargos.

9. Que, mediante **Acta de Suspensión No. 03 del 06 de marzo de 2026**, las partes acordaron suspender por tercera vez el contrato por sesenta (60) días calendario (09/03/2026 al 07/05/2026), por la misma causal estructural relacionada con la ausencia de liderazgo técnico institucional de planta.

10. Que, en el marco de las medidas administrativas adoptadas por la Entidad para superar la imposibilidad temporal de ejecución, se vincularon los siguientes profesionales de apoyo:

 - El ingeniero **José Luis Cristancho Suárez** (C.C. 1.052.401.464), en virtud del Contrato No. CD-CPSP-030 de 2026. Se destaca que el Ing. Cristancho Suárez ya había prestado servicios para la Lotería de Boyacá durante la fase de instalación del software, suscribiendo la Certificación de Licencia PARAÍSO el 30 de septiembre de 2025, lo cual aporta continuidad técnica y conocimiento institucional acumulado.

 - El técnico **Gonzalo Antonio Pérez Guarín**, en virtud del Contrato No. CD-CPST-025 de 2026.

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

11. Que, la supervisión del contrato ha verificado la superación de las causales financiera y presupuestal que motivaron la Suspensión No. 01, así como la adopción de medidas administrativas de mitigación frente a la causal estructural de liderazgo técnico institucional, consistentes en la vinculación de los Ingenieros Cristancho Suárez y Pérez Guarín como apoyo técnico, así como el trámite en curso de la modificación de planta acordada en el Comité de Gestión y Desempeño No. 005. Adicionalmente, mediante Resolución No. 0134 del 6 de febrero de 2026, la Gerencia de la Lotería de Boyacá efectuó el encargo de las funciones correspondientes al cargo de Profesional Especializado del Área de Sistemas **(Código 222 Grado 21)** a la Subgerente Financiera y Administrativa, mientras se provee el cargo en titularidad, lo cual asegura la existencia de una contraparte institucional con capacidad de dirección, toma de decisiones, control y supervisión técnica frente al contratista. Las partes reconocen que el reinicio se sustenta en estas medidas, sin perjuicio del seguimiento permanente de la supervisión y del avance del trámite de planta.

12. Que mediante solicitud radicada el **30 de abril de 2026**, el contratista solicitó formalmente la **prórroga del plazo de ejecución por noventa (90) días calendario**, con el fin de culminar las actividades técnicas pendientes para la implementación integral del software, sin que ello implique adición de recursos ni modificación del objeto contractual.

13. Que, en la presente fecha, las partes suscriben el **Modificatorio N°. 01 al Contrato CD-CPR-255 de 2025**, mediante el cual se prorroga el plazo de ejecución por **noventa (90) días calendario**, instrumento al cual se remite la presente Acta para todos los efectos.

14. Que, en virtud de las medidas adoptadas por la Entidad y la disposición del contratista, se han configurado las condiciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para el reinicio de la ejecución contractual, en garantía de la continuidad del servicio y del cumplimiento del objeto del contrato CD-CPR-255 de 2025.

II. ACUERDAN

PRIMERO. REINICIO DEL CONTRATO. Reiniciar la ejecución del Contrato No. CD-CPR-255 de 2025 a partir del **viernes 08 de mayo de 2026**, día siguiente al vencimiento natural de la Suspensión No. 03.

SEGUNDO. PLAZO. El contrato continuará su ejecución por el **plazo restante del contrato principal, ampliado mediante el Modificatorio No. 01 suscrito en la presente**

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

Vigilado Supersalud

fecha, correspondiente a **noventa (90) días calendario** contados a partir de la fecha de reinicio aquí establecida, con fecha estimada de finalización el **06/08/2026.**

TERCERO. ACTIVIDADES PENDIENTES. Conforme al Informe de Avance del 17 de octubre de 2025 y a la solicitud del contratista del 30 de abril de 2026, durante la prórroga el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades, dando cumplimiento al cronograma actualizado que se anexa al Modificatorio No. 01: **(i)** parametrización y configuración de cada módulo; **(ii)** personalización de los módulos para los procesos de la entidad; **(iii)** migración de los datos históricos al nuevo software; **(iv)** capacitación a los funcionarios; **(v)** pruebas de configuración y parametrización en ambiente productivo; y **(vi)** soporte técnico y/o mantenimiento por un (1) mes a partir de la puesta en marcha. Las partes acuerdan que la ejecución de las actividades pendientes se desarrollará conforme a la estrategia de reinicio progresivo prevista en el numeral 1.6 de los Estudios Previos del Modificatorio No. 01, priorizando aquellas actividades que no requieren liderazgo técnico estructural de planta, sin perjuicio del cumplimiento del cronograma anexo al referido instrumento.

Vigilado Supersalud

CUARTO. CONDICIONES CONTRACTUALES. Se mantienen vigentes y sin modificación alguna todas las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas establecidas en el contrato principal, salvo las modificaciones derivadas del Modificatorio No. 01.

QUINTO. GARANTÍAS. El contratista deberá ajustar y/o ampliar la póliza única de cumplimiento, en sus amparos de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual, por el término de la prórroga de noventa (90) días calendario sumado al término acumulado de las suspensiones contractuales (ciento treinta y cinco (135) días calendario), para un total de doscientos veinticinco (225) días calendario adicionales de cobertura, como requisito previo a la continuidad de la ejecución.

SEXTO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se compromete a continuar la ejecución del contrato conforme a lo pactado, en coordinación con el personal designado por la Entidad, garantizando el cumplimiento del objeto contractual.

SÉPTIMO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas y condiciones del contrato que no resulten modificadas por la presente Acta y por el Modificatorio No. 01 continúan vigentes y en plena validez jurídica.

OCTAVO. SEGUIMIENTO REFORZADO. En atención a las particularidades de la presente reanudación, las partes acuerdan establecer mecanismos de seguimiento reforzado mediante la definición de hitos de control. Para tal efecto, se elaborará un **cronograma de puesta en marcha del software "Paraíso Loterías"**, en el cual se detallarán las actividades pendientes por cada módulo, así como las fechas de entrega de los productos asociados, permitiendo un control efectivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta a los Cuatro (04) días del mes de mayo de 2026.

DISTRIBIENES TOTAL S.A.S.
NIT 900.377.834-9.
R/L DANIEL ALEJANDRO MAYA R.
C.C. 1.037.637.762 de Envigado.

DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ
Gerente General Lotería de Boyacá

ASTRID SORANGEL PLAZAS OVALLE
Subgerente Financiera y Administrativa
Supervisora del Contrato

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02
CONTRATO CD-CPR-255 DE 2025

Entre los suscritos a saber, la **LOTERÍA DE BOYACÁ** con **NIT 891.801.039-7,** entidad regida por los Decretos Ordenanzales No. 00722 del 31 de mayo de 1996 y No. 1366 de noviembre de 2006, y por la otra parte **DISTRIBIENES TOTAL S.A.S.,** identificada con **NIT 900377834-9,** representada legalmente por Daniel Alejandro Maya Restrepo, se suscribe la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN NÚMERO DOS**, previas los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Que mediante Acta de Suspensión No. 01, suscrita el 24 de diciembre de 2025, las partes acordaron suspender el Contrato CD-CPR-255 de 2025 por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, término que a la fecha de suscripción de la presente acta se encuentra vigente y próximo a vencerse.

2. Que durante el término de la Suspensión No. 01, la Entidad superó las causales administrativas, financieras y presupuestales que inicialmente motivaron dicha suspensión, encontrándose actualmente consolidada y validada la información requerida para la ejecución contractual.

3. Que, con anterioridad al vencimiento del término de la Suspensión No. 01, se presentó un hecho sobreviniente, grave e imprevisible, consistente en el fallecimiento del ingeniero que ejercía el liderazgo técnico del proceso de migración de la información, profesional clave para la correcta ejecución del objeto contractual.

4. Que la Lotería de Boyacá cuenta únicamente con un (1) profesional de planta en el área responsable del contrato, quien ejerce el rol de líder técnico y funcional de la oficina, siendo el encargado de la validación, direccionamiento y toma de decisiones estratégicas asociadas a la implementación del software objeto del contrato.

5. Que, si bien la Entidad cuenta con contratistas de apoyo, estos no sustituyen el rol institucional, estratégico y de liderazgo técnico que corresponde al profesional de planta, razón por la cual no resulta viable reiniciar la ejecución contractual sin contar con dicho liderazgo plenamente cubierto.

6. Que la supervisión del contrato ha verificado que esta situación no es imputable al contratista y que reiniciar el contrato sin contar con el liderazgo técnico

institucional podría comprometer la calidad, integridad y funcionalidad del sistema, generando riesgos operativos y tecnológicos para la Entidad.

II. CONSIDERACIONES

1. Que la suspensión del contrato constituye una medida excepcional, preventiva y proporcional, adoptada para salvaguardar el interés público y garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

2. Que la presente suspensión no obedece a deficiencias de planeación, sino a un hecho humano sobreviniente y extraordinario, ocurrido durante la vigencia de la suspensión anterior.

3. Que, en consecuencia, resulta jurídicamente procedente suspender nuevamente por un plazo razonable para permitir a la entidad adelantar las gestiones necesarias para garantizar el reinicio del contrato referenciado en condiciones idóneas.

Vigilado Supersalud

III. ACUERDOS

PRIMERO. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Suspender el plazo de ejecución por segunda vez del Contrato CD-CPR-255 de 2025, por mutuo acuerdo, por un término de **treinta (30) días calendario**, contados **a partir del día siguiente al vencimiento de la Suspensión No. 01**, sin que durante dicho período se generen obligaciones de ejecución a cargo del contratista.

SEGUNDO. – CAUSAL DE LA SUSPENSIÓN

La presente suspensión se fundamenta exclusivamente en la imposibilidad temporal de reinicio derivada del fallecimiento del profesional que ejercía el liderazgo técnico institucional del proyecto, sumado a la estructura organizacional de la Entidad, que cuenta con un único profesional de planta para el direccionamiento técnico del contrato.

CUARTO. – CARÁCTER EXCEPCIONAL

Las partes dejan constancia de que la presente suspensión tiene carácter excepcional y temporal, y se adopta como medida preventiva final, advirtiendo que, de persistir la imposibilidad de ejecución, la Entidad evaluará las alternativas contractuales procedentes conforme a la normatividad vigente.

QUINTO. – GARANTÍAS

Durante el término de la presente suspensión, las garantías constituidas por el contratista se mantendrán vigentes en los términos inicialmente pactados, sin que se genere obligación de modificación o ampliación mientras el contrato permanezca suspendido.

En todo caso, previo al reinicio de la ejecución contractual, el contratista deberá ajustar y/o ampliar las garantías a que haya lugar, conforme al nuevo cronograma de ejecución y a las condiciones que determine la Entidad.

SEXTO. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

Las demás cláusulas y condiciones del contrato que no resulten modificadas por la presente acta continúan vigentes y en plena validez jurídica.

De la presente se firma a los seis (06) días del mes de febrero de 2026.

R/L DANIEL ALEJANDRO MAYA R.
DISTRIBIENES TOTAL S.A.S

R/L DIEGO FABIAN HERNANDEZ R.
LOTERÍA DE BOYACÁ

ASTRID SORANGEL PLAZAS OVALLE
SUPERVISORA DEL CONTRATO

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 03 CONTRATO CD-CPR-255 DE 2025

Entre los suscritos a saber, la **LOTERÍA DE BOYACÁ** con **NIT 891.801.039-7,** entidad regida por los Decretos Ordenanzales No. 00722 del 31 de mayo de 1996 y No. 1366 de noviembre de 2006, y por la otra parte **DISTRIBIENES TOTAL S.A.S.,** identificada con **NIT 900377834-9,** representada legalmente por Daniel Alejandro Maya Restrepo, se suscribe la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN NÚMERO TRES**, previas los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

1. Que mediante Acta de Suspensión No. 01, suscrita el 24 de diciembre de 2025, las partes acordaron suspender el Contrato CD-CPR-255 de 2025 por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, hasta el 06 de febrero de 2026, término que a la fecha de suscripción de la presente acta se encuentra vigente y próximo a vencerse.

2. Que durante el término de la Suspensión No. 01, la Entidad superó las causales administrativas, financieras y presupuestales que inicialmente motivaron dicha suspensión, encontrándose actualmente consolidada y validada la información requerida para la ejecución contractual.

3. Que, con anterioridad al vencimiento del término de la suspensión N°. 01, se presentó un hecho sobreviniente, grave e imprevisible, consistente en el fallecimiento del ingeniero que ejercía el liderazgo técnico del proceso de migración de la información, profesional clave para la correcta ejecución del objeto contractual.

4. Que mediante Acta de Suspensión No. 02, suscrita el 06 de febrero de 2025, las partes acordaron suspender por segunda vez, el Contrato **CD-CPR-255 de 2025** por un término de un mes (30) días calendario, hasta el 08 de marzo de 2026, debido a la imposibilidad temporal de reinicio derivada del fallecimiento del profesional que ejercía el liderazgo técnico institucional del proyecto.

5. Que en atención a la solicitud radicada el 05/03/2026, por el contratista **DISTRIBIENES TOTAL S.A.S.,** en la cual requiere información sobre el proceso de vinculación del profesional para el área de sistemas, circunstancia que dio origen a la segunda suspensión del contrato referenciado; y teniendo en cuenta que el contratista debe cumplir con las actividades pendientes a la entrega e implementación del software objeto del contrato; y que a la fecha no se tiene el profesional de planta encargado del área de sistemas, lo cual imposibilidad temporalmente el reinicio del proceso.

6. Que debido a que la Lotería de Boyacá contaba únicamente con un (1) profesional de planta en el área responsable del contrato, y quien ejercía el rol de líder técnico y funcional de la oficina, siendo el encargado de la validación, direccionamiento y toma de decisiones estratégicas asociadas a la implementación del software objeto del contrato; el 02 de marzo de 2026, se adelantó Comité de Gestión y Desempeño N°. 005, en el cual se acordó el adelantamiento de las acciones necesarias para realizar la modificación a la planta de personal de la entidad, suprimiendo el cargo de Profesional Especializado – Área de Sistemas, para la creación de dos cargos, un profesional y un técnico, que realicen dichas funciones, buscando mitigar la pérdida del profesional encargado del área previamente.

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

Vigilado Supersalud

7. Que, a pesar que la Entidad cuenta con contratistas de apoyo, estos no sustituyen el rol institucional, estratégico y de liderazgo técnico que corresponde al profesional de planta y teniendo en cuenta que el contratista debe cumplir con las actividades pendientes a la entrega e implementación del software objeto del contrato; razón por la cual no resulta viable reiniciar la ejecución contractual sin contar con dicho liderazgo plenamente cubierto.

8. Finalmente es importante destacar, que la supervisión del contrato ha verificado que esta situación no es imputable al contratista y que reiniciar el contrato sin contar con el liderazgo técnico institucional podría comprometer la calidad, integridad y funcionalidad del sistema, generando riesgos operativos y tecnológicos para la Entidad.

II. CONSIDERACIONES

1. Que la suspensión del contrato constituye una medida excepcional, preventiva y proporcional; teniendo en cuenta que se requiere el adelantamiento de las acciones necesarias para realizar la modificación a la planta de personal de la entidad suprimiendo el cargo de Profesional Especializado – Área de Sistemas, para la creación de dos cargos, un profesional y un técnico, que realicen dichas funciones, medidas que se requieren adoptar para salvaguardar el interés público y garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

2. Que la presente suspensión no obedece a deficiencias de planeación, sino a un hecho humano sobreviniente y extraordinario, ocurrido durante la vigencia de la primera suspensión.

3. Que, en consecuencia, resulta jurídicamente procedente suspender nuevamente por un plazo razonable para permitir a la entidad adelantar las gestiones necesarias para garantizar el reinicio del contrato referenciado en condiciones idóneas.

Vigilado Supersalud

III. ACUERDOS

PRIMERO. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Suspender el plazo de ejecución por tercera vez del Contrato CD-CPR-255 de 2025, por mutuo acuerdo, por un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente al vencimiento de la Suspensión No. 02, sin que durante dicho período se generen obligaciones de ejecución a cargo del contratista.

SEGUNDO. – CAUSAL DE LA SUSPENSIÓN

La presente suspensión se fundamenta exclusivamente en la imposibilidad temporal de reinicio derivada del fallecimiento del profesional que ejercía el liderazgo técnico institucional del proyecto, sumado a la estructura organizacional de la Entidad, que cuenta con un único profesional de planta para el direccionamiento técnico del contrato.

TERCERO. – CARÁCTER EXCEPCIONAL

Las partes dejan constancia de que la presente suspensión tiene carácter excepcional y temporal, y se adopta como medida preventiva, advirtiendo que, de persistir la imposibilidad de ejecución, la Entidad evaluará las alternativas contractuales procedentes conforme a la normatividad vigente.

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

CUARTO. – GARANTÍAS

Durante el término de la presente suspensión, las garantías constituidas por el contratista se mantendrán vigentes en los términos inicialmente pactados, sin que se genere obligación de modificación o ampliación mientras el contrato permanezca suspendido.

En todo caso, previo al reinicio de la ejecución contractual, el contratista deberá ajustar y/o ampliar las garantías a que haya lugar, conforme al nuevo cronograma de ejecución y a las condiciones que determine la Entidad.

QUINTO. - Se aclara que la suspensión no requiere ajuste de precios, ni altera el valor del contrato.

SEXTO. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS.

Las demás cláusulas y condiciones del contrato que no resulten modificadas por la presente acta continúan vigentes y en plena validez jurídica.

La presente se firma a los seis (06) días del mes de marzo de 2026.

R/L DANIEL ALEJANDRO MAYA R.
DISTRIBIENES TOTAL S.A.S

R/L DIEGO FABIAN HERNANDEZ R.
LOTERÍA DE BOYACÁ

ASTRID SORANGEL PLAZAS OVALLE
SUPERVISORA DEL CONTRATO

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co